

BUCHARDO, 9 de junio de 2016

Al

Sr. Intendente Municipal

Municipalidad de Buchardo

Presente

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. Con relación al inmueble designado catastralmente como MZ 41, Lote 2 al 16. sobre el que ejerzo derechos posesorios ya que lo he mantenido limpio, pagando los impuestos del predio durante muchos años, con el objeto de hacerle la siguiente propuesta: Ofrecerle la cesión de los derechos de posesión de los lotes detallados y solicitar como contraprestación la entrega de materiales para la construcción de una vivienda en un terreno de mi propiedad.

Quedo a la espera de su respuesta y aprovecho para saludarlo muy atte.-

Lotería Municipal . 4478997

ANEXO CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES POSESORIAS.

En la localidad de Buchardo, Provincia de Córdoba, a los 14 días del mes de Julio de 2022, entre las siguientes partes:

I.- Ester M. MOREYRA, D.N.I. Nro. 4.478.997, con domicilio en calle Vélez Sarsfield y Capitán Giachino de esta localidad de Buchardo, en adelante denominado "CEDENTE" por una parte;

II.- Por la otra La MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO, C.U.I.T. Nro. 30-99909893-9 representada en este acto por la señora Intendente Municipal, Cra. María Antonela LAMBERTI fijando domicilio en calle Belgrano Nro.153 de la localidad de Buchardo, Provincia de Córdoba y domicilio electrónico en ejecutivobuchardo@gmail.com, y en adelante identificada como la "CESIONARIA" y siendo todos los nombrados personas hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente convenio privado de cesión de derechos y acciones posesorias, conforme las cláusulas que continuación se detallan y que todas las partes convienen, de común acuerdo, y en pleno uso de la autonomía de la voluntad y la buena fe negocial:

En el día de la fecha, se presentan las partes que suscriben el contrato de cesión de derechos y acciones posesorias a los fines de suscribir el presente anexo, en el cual, la CEDENTE, refiere que designa los beneficiarios a los que el municipio deberá transmitir oportunamente los terrenos identificados en la cláusula segunda del contrato de mención.

A tales efectos, se designa como beneficiario:

- a) del lote de terreno identificado al punto I de la cláusula segunda del contrato a la Sra. Silvina Andrea Aguilar, D.N.I. Nro. 29.085.036.
- b) Del lote de terreno identificado al punto II de la cláusula segunda del contrato, al Sr. Agustín Cifuentes D.N.I. Nro. 45.245.409.

Ambos beneficiarios suscriben el presente aceptando todas las condiciones del contrato original.

Las partes ratifican todas las cláusulas del contrato original.

CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES POSESORIAS.

En la localidad de Buchardo, Provincia de Córdoba, a los 14 días del mes de Julio de 2022, entre las siguientes partes:

I.- Ester M. MOREYRA, D.N.I. Nro. 4.478.997, con domicilio en calle Vélez Sarsfield y Capitán Giachino de esta localidad de Buchardo, en adelante denominado “CEDENTE” por una parte;

II.- Por la otra La **MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO**, C.U.I.T. Nro. 30-99909893-9 representada en este acto por la señora Intendente Municipal, Cra. María Antonela LAMBERTI fijando domicilio en calle Belgrano Nro.153 de la localidad de Buchardo, Provincia de Córdoba y domicilio electrónico en ejecutivobuchardo@gmail.com, y en adelante identificada como la “CESIONARIA” y siendo todos los nombrados personas hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente convenio privado de cesión de derechos y acciones posesorias, conforme las cláusulas que continuación se detallan y que todas las partes convienen, de común acuerdo, y en pleno uso de la autonomía de la voluntad y la buena fe negocial:

ANTECEDENTES: El CEDENTE resulta ser poseedor público, pacífico, con ánimo de dueño por un plazo de más de 20 años, sin contradictor, de los inmuebles que integran la Mza 41 del catastro municipal, identificados como lotes 2 al 16. En su carácter de poseedora, es su intención ceder los derechos y acciones que detenta sobre los inmuebles de mención, indicando el CEDENTE que los terrenos de mención se encuentran libres de cosas. Los terrenos se encuentran inscriptos a nombre de la Sra. Alicia MOORE, anexándose al presente los correspondientes informes catastrales.-----

El CEDENTE ostenta posesión en forma quieta, pacífica, publica e ininterrumpida con ánimo de dueño de los terrenos desde hace más de 20 años.-----

Las partes manifiestan que registra como antecedente al presente contrato el ofrecimiento realizado por la CEDENTE a la CESIONARIA que se anexa al presente.-----

PRIMERA. OBJETO: el CEDENTE transfiere por este acto, y la CESIONARIA acepta y recibe, también en este acto, todos los derechos y acciones posesorios que le corresponden sobre los terrenos antes mencionados, a partir de la suscripción del presente acuerdo. La CESIONARIA subroga al CEDENTE, en todos los Derechos y Acciones emergentes para que ocupando su misma situación, grado y prelación los haga valer ante terceros en tiempo y forma que estime corresponder y se ajuste a derecho.-----

SEGUNDA. CONTRAPRESTACION: La cesión tiene carácter oneroso, conviniéndose como contraprestación la siguiente: **I.-** La transferencia del dominio a la CEDENTE o persona que esta designe, de un lote de terreno de propiedad del municipio, identificado con la Cuenta 150140526314 de la Dirección General de Rentas, Nomenclatura Catastral 1501010102038025 de la Dirección General de Catastro, con una superficie total de SUPERFICIE TOTAL DE TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS SESENTA Y CINCO DECIMETROS. La transferencia del dominio se verificará una vez culminado el trámite de prescripción administrativa que iniciará el Estado Municipal; **II.-** La oportuna adjudicación en favor de la CEDENTE o tercero que esta designe de un lote de terreno cuyas características, dimensiones y linderos serán oportunamente definidas por el estado municipal. El lote de terreno será adjudicado en el loteo que se efectuará en la Mza 41, en los lotes que por la presente se ceden al Municipio. Los gastos que demande la transferencia del dominio y/o oportuna adjudicación, serán a cargo de LA CEDENTE o tercero designado por ésta.-----

--

TERCERA. POSESION DEL INMUEBLE: La posesión del inmueble mencionado al punto I de la cláusula anterior, se entregará una vez culminada el trámite de prescripción administrativa. Sin perjuicio de lo expresado, en este acto se hace entrega de la tenencia del inmueble.-----

La posesión correspondiente al inmueble indentificado al punto II, será entregada una vez culminadas las tareas de prescripción, mensura, infraestructuras civiles.-----

CUARTA. CONDICIONES DE LA CESIÓN – GARANTIA DE EVICCIÓN: La presente cesión se efectúa libre de ocupantes, resultando en lo sucesivo a cargo de LA CESIONARIA, la totalidad de los impuestos y/o tasas que graven al inmueble objeto de la presente cesión.-----

Tratándose la presente de una cesión de carácter oneroso, la LA CEDENTE asume la obligación de saneamiento y de la acción de reparación de daños que pudiera sufrir (Art. 1040 del Código Civil y Comercial de la Nación).-----

Asimismo, se conviene por las partes que en caso de no poder concretarse el trámite de prescripción administrativa por cuestiones atinentes a la posesión de la CEDENTE la CESIONARIA se reserva el derecho de rescindir el presente contrato con justa causa y sin obligación de indemnización alguna.-----

En su caso, las partes acuerdan que en caso de que la CEDENTE o sus terceros beneficiarios, decidan conservar el lote de terreno identificado al punto I de la cláusula II, deberán suscribir el correspondiente instrumento de compraventa fijándose el precio correspondiente al valor de mercado del mismo.-----

QUINTA. IMPUESTOS. GASTOS: Las partes acuerdan los impuestos y gastos de la presente cesión serán a cargo del CESIONARIO.-----

SEXTA. DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilios especiales en los denunciados ut-supra, en los términos y alcances que establece el Art. 75 del Código Civil y Comercial de la Nación. En dichos domicilios contractuales, serán validas todas las notificaciones entre las partes.-----

SEPTIMA. PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA: LA CEDENTE manifiesta que en caso de realizar LA CESIONARIA el trámite de prescripción administrativa, se obliga a prestar la debida colaboración, teniendo en consideración la accesión de posesiones y los efectos que esta produce.-----

OCTAVA. ANEXOS: Se hace entrega a la CESIONARIA juntamente al presente convenio:
ANEXO I: el informes de catastro de la Provincia de Córdoba.-----

NOVENA. AUTORIZACION: El presente contrato se suscribe en los términos y con los alcances establecidos en el Ordenanza XXXX dictada por el Honorable Concejo Deliberante de la Localidad.-----

DECIMA. DOMICILIOS ESPECIALES – JURISDICCION – PROCEDIMIENTOS

APLICABLES: Las partes constituyen domicilios especiales en los denunciados en el encabezado, en el que serán válidas todas las notificaciones. Asimismo, se someten a los Tribunales Ordinarios de la Municipalidad de Huinca Renancó, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponder. Finalmente, se deja convenido expresamente que será de aplicación al presente lo normado por el Capítulo XIX de la Ley Provincial 5350, modificada por Ley 6658 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba.-----

DECIMA. EJEMPLARES: A los efectos mencionados por las partes, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezado.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) - Córdoba
Tel/Fax: 03387 - 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



ORDENANZA N° 924 /2022

MANZANA 41

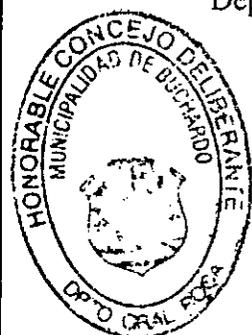
FUNDAMENTOS

En el año 2016, la poseedora del inmueble que se identifica como Mza 41, Lotes 2 al 16, identificada como Ester M. MOREYRA, D.N.I. Nro. 4.478.997, en su carácter de poseedora veinte añal pública, pacífica y con ánimo de dueño de los terrenos mencionados elevó una nota al Departamento Ejecutivo Municipal (se adjunta al presente dispositivo) ofreciendo la cesión de los derechos posesorios sobre los terrenos de su posesión, pero solicitando a cambio la entrega de materiales para la construcción de una vivienda en un terreno de su propiedad.

La propuesta mencionada, y su materialización, nunca termino de efectivizarse debido a lo cual, se iniciaron gestiones desde el Departamento Ejecutivo Municipal para retomar y culminar dicho negocio jurídico, en tanto resulta indiscutible la posesión de la nombrada - por un lado- y por otro, el interés que tiene para el municipio, contar con terrenos en los que se pueda llevar a cabo distintas políticas públicas.

Ante lo expresado, la Sra. MOREYRA expresa que, como contraprestación por la entrega de los terrenos, solicita se le entregue un terreno de menores dimensiones a cambio en condiciones de escriturar y otro en el loteo que de manera futura se haga en los terrenos que cede al Estado Municipal.

En el marco de lo expresado, y considerando las atribuciones de este cuerpo (Art. 30, Inc. 19 y 20 de Ley 8102) y siendo de utilidad pública contar con tierra en condiciones de regularización dominial se dispone mediante el presente dispositivo autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio privado que se adjunta como



Alejandro Esteban
Concejal H.C.D.

Luis Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Escobar Susana
Concejal H.C.D.

Vanessa Leticia Lambert
Concejal

Urizaga Matias
Concejal

Esteban Flores Correa
CONCEJAL

Pérez Migueles Milena
Concejal

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) - Córdoba
Tel/Fax: 03387 - 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



ANEXO I de la presente ordenanza sujeto a las condiciones que se establecen a continuación.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO
SANCION CON FUERZA DE ORDENANZA:**

CAPITULO I INTERES MUNICIPAL

ARTÍCULO 1º. DECLARESE de Interés Municipal la adquisición de los terrenos identificados en el catastro municipal como pertenecientes a la Mza 41, Lote 2 al 16 cuya poseedora pública, pacífica y veinteñal, es la Sra. Ester M. MOREYRA, D.N.I. Nro. 4.478.997.

ARTICULO 2º. AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el contrato de cesión de derechos y acciones posesorias que se adjunta como ANEXO I de la presente ordenanza.

ARTICULO 3º. AUTORIZASE la enajenación del terreno que integra el patrimonio municipal identificado como Cuenta 150140526314 de la Dirección General de Rentas, Nomenclatura Catastral 1501010102038025 en contraprestación por la operación referenciada en el presente dispositivo así como adjudicar, en los términos que surgen del contrato adjunto otro terreno. Los terrenos podrán ser adjudicados a la Sra. MOREYRA o a los beneficiarios que esta indique.

Andrés Alejandro Esteban
Concejal H C D

Lea Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Escobar María Susana
Concejal H.C.D.

María Leticia Lambert
Concejal

Urzúa Matías
Concejal

Estela Flores Correa
CONCEJAL

Pérez Migueles Milena
Concejal



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) - Córdoba
Tel/Fax: 03387 - 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



ARTÍCULO 4º. DE FORMA: Comuníquese, Publíquese, dese al registro municipal, y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO A LOS.....28..... DIAS DEL MES DE.....Julio..... DE 2022.



Andrés Alejandro Esteban
Concejal H.C.D.

Leal Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Escobar María Susana Vanesa Leber Lambert
Concejal H.C.D. Concejal

Urtiaga María
Concejal

Esteban Flores Corroa
CONCEJAL

Pérez Migueles Milena
Concejal